

BOLETÍN EURES-T NORTE PORTUGAL-GALICIA

nº 21 / 2018

Actualidad 2

Consultas 3

Especial Portugal 5

Monográfico 6

Novedades legislativas 9

Empleo 11

Cooperación 16





Galicia y Norte de Portugal han mejorado notablemente sus indicadores de desempleo en los últimos meses. La salida de la crisis está contribuyendo a ello y propiciando que en algunos sectores de actividad empiecen a detectarse problemas para incorporar a las empresas determinados perfiles profesionales.

Numerosas empresas de Galicia han promovido ampliaciones y nuevas instalaciones en territorio portugués, atraídas por las condiciones de instalación, especialmente el precio del suelo y la agilidad en la tramitación de la misma. Portugal ha puesto en marcha en los últimos meses diferentes medidas para atraer inversión extranjera y población a su territorio.

Por otro lado, en 2017 se ha detectado en Galicia un incremento en torno al 10% del número de trabajadores portugueses contratados por empresas gallegas.

Todos son indicadores que contribuyen a un mayor intercambio de bienes y servicios entre ambas regiones y en consecuencia a una mayor movilidad de trabajadores, incremento que no solo se da en nuestra Eurorregión, sino que se trata de una tendencia evidente en toda la Unión Europea.

Precisamente desde las diferentes instituciones comunitarias se han adoptado decisiones que contribuyen a delimitar las condiciones en que debe desarrollarse dicha movilidad y por lo tanto a una mayor seguridad jurídica para las empresas y a la incorporación de mayores garantías para los trabajadores.

El pasado día 9 de julio fue publicada en el Diario Oficial de la UE la Directiva (UE) 2018/957 que modifica la Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, que deberá ser transpuesta por los Estados miembros durante los próximos dos años y que abandera la igualdad de salarios entre trabajadores que presten el mismo servicio en un mismo territorio, sean contratados en dicho Estado o sean desplazados desde otro Estado miembro.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha abordado este año en dos de sus Sentencias en qué medida la validez del documento portátil A1 que acompaña a los trabajadores desplazados, puede ser cuestionado por los tribunales del Estado al que se desplaza el trabajador, estableciendo que: en caso de fraude, los tribunales nacionales pueden descartar la aplicación del certificado de seguridad social de los trabajadores desplazados en la UE. Este es el caso si la institución expedidora se abstiene de revisar de oficio el certificado en un plazo razonable a la luz de los elementos de fraude que se le comunican (C-359/16 - Altun y otros).

Por otro lado, han reconocido la validez del A1 expedido con carácter retroactivo, con posterioridad al desplazamiento: los certificados A1 pueden aplicarse retroactivamente aun cuando, en la fecha en que fueron expedidos, la institución competente del Estado miembro en que se desarrolle la actividad ya hubiera decidido que el trabajador en cuestión quedaba sujeto al seguro obligatorio de dicho Estado miembro (C-527/16 Alpenrind y otros).

Finalmente, cabe destacar que, tal y como recoge el monográfico de este número, la Comisión Europea ya ha lanzado su propuesta de planificación para el marco financiero 2021-2027, dentro del que la Política de Cohesión y en particular la cooperación territorial europea estará llamada a jugar un papel clave en el proceso de integración europea.



Consulta pública sobre la cooperación entre los servicios públicos de empleo

La Comisión Europea ha puesto en marcha una consulta pública para evaluar el funcionamiento de las medidas propuestas por la Decisión 573/2014/UE sobre una mayor cooperación entre los servicios públicos de empleo (SPE)¹, así como de la futura cooperación de dichos servicios después de 2020.

El objetivo de esta Decisión era fomentar la cooperación de los Estados miembros dentro del ámbito de competencia de los Servicios Públicos de Empleo (SPE), por lo que se creó la **Red Europea de Servicios Públicos de Empleo**, integrada por los 28 Estados miembros, Noruega, Islandia, además de la propia Comisión Europea.

Las iniciativas llevadas a cabo por la Red abarcan, además de los aspectos generales de movilidad, otras acciones concretas como: sistemas comunes de evaluación comparativa de rendimiento basados en datos de toda la UE; la prestación de asistencia mutua, es decir, actividades en grupo, intercambio de información, experiencia y de personal entre los miembros de la Red; la modernización y refuerzo de los SPE o el intercambio de buenas prácticas, entre otras.

DO L 159, 28.05.2014, pag. 32-39

La Comisión invita a participar a todas las personas interesadas, y en particular a investigadores y profesores universitarios, organizaciones que trabajen con demandantes de empleo, interlocutores sociales, proveedores de servicios de empleo y servicios sociales, así como a las administraciones públicas, respondiendo a un sencillo cuestionario online disponible en la web de la Comisión hasta el 13 de diciembre de 2018.

La información que se obtenga supondrá una importante aportación para la evaluación de la Decisión. Al finalizar el período de consulta, la Comisión publicará las respuestas recibidas junto con un informe de síntesis.

Esta consulta pública se complementará con consultas específicas que se realizarán a los SPE de los Estados miembros que conforman la Red y a sus Ministerios de Trabajo, al Comité de Empleo, las organizaciones que representan a los servicios privados de empleo y las empresas de trabajo temporal, la **Red EURES** de la que forma parte la Confederación de Empresarios de Galicia, la Asociación Mundial de SPE, y otras organizaciones internacionales.

Más información en: https://ec.europa.eu/info/consultations/

Los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza

El 24 de abril del año 2011, entró en vigor la Directiva 2011/24/UE relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza¹ que en su artículo 20, apartado 1, disponía lo siguiente: La Comisión elaborará antes del 25 de octubre de 2015, y posteriormente cada tres años, un informe sobre la aplicación de la presente Directiva y lo presentará al Parlamento y al Consejo. En este sentido, recientemente la Comisión ha publicado un informe que organiza la información en seis capítulos: estado de la transposición, datos sobre la movilidad de los pacientes, información para pacientes, cooperación entre sistemas sanitarios, poderes delegados y conclusiones.

En relación con el **estado de la transposición** el informe destaca que finalmente todos los Estados miembros notificaron sus medidas de transposición completas después de que la Comisión se viera obligada a incoar veintiséis procedimientos de infracción con posterioridad a la fecha límite prevista que era el 25 de octubre de 2013.

En este capítulo se evalúa además el cumplimiento de esta norma por parte de los Estados miembros y para ello la Comisión identificó cuatro áreas de análisis prioritarias por su mayor potencial para convertirse en obstáculos para los pacientes: los sistemas de reembolso, el uso de la autorización previa, los requisitos administrativos y el cobro a los pacientes entrantes.

En cuanto a los sistemas de reembolso, la Comisión advierte de que tres Estados conceden el reembolso de la asistencia sanitaria transfronteriza sobre la base de niveles aplicables a la asistencia sanitaria privada o no concertada, que son inferiores respecto al reembolso correspondiente en el sistema público o concertado.

Respecto a la autorización previa, ésta es una posibilidad introducida por la propia Directiva para los supuestos en que sea necesaria, razonable y basada en criterios objetivos y no discriminatorios. En la actualidad Estonia, Finlandia, Lituania, Noruega, Países Bajos, República Checa y Suecia escogieron la opción de no introducir este sistema. En el caso de España las prestaciones sanitarias sometidas a autorización previa se recogen en el Anexo II del Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero por el que se establecen las normas para garantizar la asistencia sanitaria transfronteriza², mientras que en Portugal estas condiciones se recogen en la Ley nº 52/2014 que establece normas de acceso a cuidados de salud transfronterizos³.

Otra de las áreas de análisis individualizadas por la Comisión en tanto pueden suponer un obstáculo para los pacientes que quieran ejercer su derecho a la asistencia sanitaria transfronteriza son los procedimientos administrativos vinculados. Por ejemplo, se identificaron casos en los que algún Estado miembro exige a los pacientes que aporten una traducción jurada que en ocasiones puede implicar un coste incluso superior al reembolso de la propia asistencia recibida. En otras ocasiones se exigen certificados del punto nacional de

contacto del Estado de origen que acrediten los niveles de calidad y seguridad de la asistencia sanitaria a recibir.

Por último, la Comisión ha vigilado a través de este informe el cumplimiento de cuanto dice el artículo 4 de la Directiva que insta a los Estados miembros a cumplir el principio de no discriminación en relación con los pacientes de otros Estados miembros y a que garanticen que los proveedores de asistencia sanitaria apliquen el mismo baremo de tarifas.

En relación con el análisis de los datos sobre movilidad de los pacientes, destaca en el informe la descripción de los flujos producidos entre los años 2015 y 2017 para someterse a tratamientos, tanto de los que exigían autorización previa como de los que no lo exigían. Durante estos años, la mayor parte de la movilidad de pacientes se dio entre países vecinos. En lo que se refiere a flujos de pacientes que se desplazan tras recibir autorización previa, el mayor flujo se dio de Francia a España y de Francia a Alemania; en el caso de los flujos de pacientes que no necesitan autorización previa, Francia sigue contando con el mayor número de pacientes que, en este caso, se desplazan a España, Portugal y Bélgica. En este último supuesto destacan también los flujos de pacientes que viajan de Dinamarca a Alemania seguidos de los que lo hacen de Polonia a la República Checa y de Noruega a España.

Respecto a la **información para pacientes** se analizan también los datos de las consultas recibidas durante el periodo 2015-2017, observando pocas variaciones en el número de consultas realizadas en los distintos años. Considerando el número número total, Polonia y Lituania contaron con más de la mitad de las solicitudes de información realizadas en todos los Estados miembros. En el informe se subraya también la necesidad de mejorar la información que se difunde en los sitios webs de los puntos nacionales de contacto y se reclama una mayor atención a las personas con discapacidad.

Del análisis que se hace en el informe de la **cooperación entre sistemas sanitarios**, resalta el buen funcionamiento de la red de evaluación de tecnologías sanitarias y de la red EUnetHTA que aportan directrices y orientaciones para promover la cooperación técnica y científica y fomentan el intercambio de información en esta materia. Otras redes a las que se le presta especial atención en el informe son, por un lado, la red de sanidad electrónica a través de la cual se espera incrementar los intercambios transfronterizos de historiales de pacientes y de recetas electrónicas y por otro, las redes europeas de referencia que reúnen a proveedores sanitarios de toda Europa a fin de mejorar el diagnóstico y tratamiento de pacientes que padecen enfermedades raras o de escasa prevalencia o que requieren asistencia sanitaria muy especializada.

El último capítulo del informe recoge las **conclusiones** del mismo, destacando que la asistencia transfronteriza de pacientes dentro de la UE ha mostrado en los años analizados, del 2015 al 2017, una ligera tendencia al alza, al tiempo que se concluye que la Directiva ha mejorado la claridad y la seguridad jurídica para los pacientes nacionales y transfronterizos. Por último se señala que la Directiva supone la base para que la Comisión y los Estados miembros mejoren la cooperación transfronteriza y encaren los retos tecnológicos relacionadas con la estructura de cooperación voluntaria.

³ Lei n.º 52/2014 de 25 de agosto que estabelece normas de acesso a cuidados de saúde transfronteiriços e promove a cooperação em matéria de cuidados de saúde transfronteiriços, transpondo a Diretiva n.º 2011/24/UE, do Parlamento Europeu e do Conselho, de 9 de março de 2011, e a Diretiva de Execução n.º 2012/52/UE da Comissão, de 20 de dezembro de 2012.Diário da República n.º 162/2014, Série I de 2014-08-25



CONSULTAS

Una empresa gallega que desplaza trabajadores a Portugal para la prestación de un servicio, pregunta si en dicho país es obligatorio llevar un control o registro horario y si en el caso de las empresas que desplazan trabajadores a dicho país podría ser exigido.

El Codigo do Trabalho de Portugal, establece en su artículo 202 que el empleador debe mantener un registro del tiempo de trabajo en un local accesible y que permita su consulta inmediata.

El sistema permitirá conocer entre otras cosas las horas de trabajo por día y por semana de cada trabajador incluso de los trabajos realizados fuera de la empresa y los registros deberán guardarse durante cinco años, constituyendo una infracción grave el incumplimiento de lo establecido en dicho precepto.

En el caso de las empresas que desplacen trabajadores a Portugal en el marco de una prestación de servicios trasnacional,

la Lei n.º 29/2017, de 30 de maio, que Transpõe a Diretiva 2014/67/UE, do Parlamento Europeu e do Conselho, de 15 de maio de 2014, relativa ao destacamento de trabalhadores no âmbito de uma prestação de serviços¹, establece en el artículo 8 una serie de obligaciones a la empresa que desplaza a sus trabajadores a Portugal en el siguiente sentido:

Con la finalidad de garantizar el control del cumplimiento de las obligaciones referidas al desplazamiento de trabajadores en territorio portugués, el prestador de servicios está obligado a conservar copias en papel o en formato electrónico, entre otros documentos (que pueden ser solicitados por las autoridades competentes hasta un año después de la finalización del desplazamiento), los registros del tiempo de trabajo, con indicación del inicio, finalización y duración del tiempo de trabajo diario.

DOUE L 88, 04.05.2011, p. 45-65

² BOE núm. 34, 8.02.2014, p. 10915 a 10948

Diário da República n.º 104/2017, Série I de 2017-05-30



Nuevos avances hacia un sistema reformado del IVA en la UE

El pasado mes de octubre, el Consejo Europeo ha alcanzado nuevos acuerdos que aportarán mejoras en la gestión del impuesto sobre el valor añadido, IVA.

Un estudio recientemente publicado por la Comisión refleja que los países de la UE han perdido, durante 2016, 150.000 millones de euros en ingresos del impuesto sobre el valor añadido, por lo que es importante poner en marcha iniciativas rápidas y eficaces que reduzcan el efecto de las limitaciones del sistema actual, mientras no se complete la reforma definitiva del IVA.

Entre las nuevas medidas adoptadas destacan:

- Normas que mejorarán la operativa diaria del actual sistema impositivo, aportando mayor seguridad jurídica para las empresas, además de reducir los costes de cumplimiento.
- Nuevas medidas para armonizar los tipos de IVA que se aplican a las publicaciones electrónicas con las publicaciones impresas. Según la normativa vigente¹ el tipo impositivo aplicado a los servicios prestados electrónicamente es el normal. Esta nueva norma permitirá aplicar tipos de IVA reducidos, superreducidos o nulos a las publicaciones electrónicas. La propuesta de Directiva² se adoptará sin más debate una vez que el texto esté disponible en todas las lenguas oficiales.
- Adopción oficial de una nueva normativa³ que permitirá mejorar el intercambio de información y promoverá la cooperación administrativa entre las autoridades tributarias y de seguridad y control de los países de la UE, ante el fraude en materia de IVA, además de reforzar el fun-

cionamiento de la red europea de expertos fiscales nacionales, *Eurofisc*. Esta normativa modifica el Reglamento 904/2010 para impulsar la cooperación administrativa en materia de IVA.

Por otra parte y de forma oficial se han acordado medidas más estrictas para el control del flujo de dinero en efectivo, Cash Control Regulation. Esto aportará un mayor control en la entrada o salida de la UE de personas que posean 10.000 euros o más en efectivo, permitiendo el control de importes inferiores, en el caso de sospecha de actividades ilícitas. Este control se ampliará al transporte de dinero en efectivo a través de paquetes postales o contenedores, tarjetas prepago u otros bienes de valor, como el oro. Esta normativa entrará en vigor veinte días después de su publicación en el Diario Oficial de la UE.

Todas estas medidas son posteriores al Plan de acción sobre el IVA: Hacia un territorio único de aplicación del IVA en la UE, y a la propuesta de la Comisión de una amplia reforma del sistema de IVA en la UE. El siguiente paso es que los Estados miembros avancen y alcancen un acuerdo cuanto antes sobre un sistema reformado del IVA.

CONSULTAS



Una empresa gallega que ha adquirido bienes y materiales en Portugal para el desarrollo de trabajos profesionales en dicho país, realiza la siguiente cuestión: ¿Existe algún límite para efectuar pagos en efectivo en Portugal?

La Lei nº 92/2017 de 22 de agosto, de modificación de la Lei Geral Tributaria y el Regime Geral das Infrações Tributárias¹, establece una serie de limitaciones para efectuar pagos en efectivo:

- Se prohíbe pagar o recibir dinero en efectivo en transacciones de cualquier naturaleza que impliquen montantes superiores a 3.000 euros o su equivalente en moneda extranjera. Este límite se establece en 10.000 euros en el caso de que el pago sea realizado por una persona física no residente en territorio portugués, que no actúe en calidad de empresario o comerciante.
- Los sujetos pasivos del IRC o del IRS (impuestos que gravan las rentas de las personas colectivas y de las personas físicas respectivamente) que lleven o deban llevar una con-

tabilidad, están obligados a efectuar los pagos iguales o superiores a 1.000 euros, o su equivalente en moneda extranjera, a través de medios de pago que permitan la identificación del destinatario, específicamente transferencia bancaria, cheque bancario o adeudo domiciliado.

En el supuesto de pago de bienes y servicios de modo fraccionado, se considerará el importe total acumulado para determinar las limitaciones establecidas con anterioridad.

 Finalmente, se prohíbe el pago en efectivo de impuestos, por importe superior a 500 euros.

Estas limitaciones no serán aplicables a las operaciones realizadas con entidades financieras, en el caso de recepción de depósitos, prestación de servicios de pago, emisión de moneda extranjera u operaciones de cambio manual, además de pagos corrientes por orden judicial o situaciones previstas en legislación especial.

¹ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, 11.12.2006)

² Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo relativo a los tipos del impuesto sobre el valor añadido aplicados a los libros, los periódicos y las revistas. COM/2016/0758 final

³ Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido. COM/2016/0755 final

Diário da República n.º 161/2017, Série I de 2017-08-22

Reforma do Regime contributivo dos trabalhadores Independentes (recibos verdes)

As principais alterações entram em vigor em Janeiro de 2019. O que muda?

- A generalidade dos prestadores de serviços, os trabalhadores independentes, vão passar a descontar 21,4%, contra os atuais 29,6%. A taxa desce também de 34,75% para 25,2% para os empresários em nome individual e titulares de estabelecimento individual de responsabilidade limitada.
- Acabam os escalões contributivos para a segurança social
- A base de incidência usará como referência o rendimento médio recebido no trimestre anterior, sendo a contribuição mínima definida nos €20 (até ao final de 2018 essa contribuição manter-se-á nos €62). Este valor ficará indexado ao IAS Indexante dos Apoios Sociais (o IAS em 2018 é de 428,90 €) Assim, mesmo quando a atividade entre em dormência, poderão continuar a constituir carreira contributiva -relevante para idade da reforma e continuarão a ter acesso a prestações sociais como o subsídio de desemprego ou o de doença.
- Quem é trabalhador por conta de outrem mas acumula outra atividade pela qual emite recibos verdes, continuará isento desde que tenha um valor de referência médio mensal inferior ou igual a 4 IAS.
- O regime de isenção de contribuições mantém-se no primeiro ano de trabalho independente e para os pensionistas que acumulam pensão com recibos verdes.
- Os Trabalhadores que acumulam trabalho por conta de outrem com recibos verdes só manterão a isenção se o valor recebido pelo trabalho independente for inferior ou igual a 2444 euros mensais (a que corresponde um rendimento relevante de 1711 euros, ou seja, quatro vezes o IAS Indexante de Apoios Sociais já acutalizado). Se este limite for ultrapassado, os trabalhadores passam a ser obrigados a descontar pela diferença entre aquele valor e o rendimento efectivamente auferido. Por exemplo um trabalhador que tenha rendimento relevante de recibos verdes de 2138 euros (cinco vezes IAS), terá de pagar contribuição sobre a diferença face aos 1711 euros (quatro vezes o IAS), ou seja, sobre 427 euros.
- Os trabalhadores independentes terão de declarar à Segurança Social o montante mensal de prestação de serviços e de vendas relativo aos últimos três meses. Nesse momento, o trabalhador é informado do montante mensal de contribuições a pagar nos três meses seguintes, tendo por base o rendimento relevante apurado. O trabalhador poderá ajustar o rendimento 25% para cima ou para baixo.
- O período contributivo mínimo necessário para poder beneficiar do subsídio de desemprego baixa dos atuais 720 dias em 4 anos para os 360 dias em dois anos.



Em caso de doença, o subsídio passará a se atribuído a partir do 10.º dia de doença. Quando agora só têm direito a subsídio a partir do 31.º dia de incapacidade para o trabalho. Outra alteração será a de os trabalhadores a recibos verdes passarem a ter direito ao subsídio para assistência a filhos e a netos.

No regime em vigor, são obrigadas a descontar para a Segurança Social as entidades que, no mesmo ano civil, representem mais de 80% do rendimento total de um trabalhador a recibo verde. A taxa de desconto é de 5% e serve para financiar as prestações de desemprego. Com o novo regime, estas mesmas entidades passam a descontar 10%. Para as entidades responsáveis por um nível de rendimento entre os 50% e os 80%, e que agora não descontam, a contribuição exigida será de 7%.

Estos contenidos han sido elaborados por la Associação Empresarial de Viana do Castelo. http://www.aevc.pt



La cooperación territorial europea a partir de 2021

El 2 de mayo de 2018, la Comisión Europea adoptó una propuesta para el próximo marco financiero plurianual 2021-2027. Tres son los instrumentos jurídicos propuestos que regularán con carácter básico la cooperación territorial europea durante los próximos años:

- Propuesta de Reglamento de Disposiciones Comunes (PRDC)¹: La propuesta reduce la fragmentación normativa, proporcionando un conjunto común de normas básicas para siete fondos:
 - o FC: Fondo de Cohesión
 - o FEMP: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca o FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 - o FSE+: Fondo Social Europeo Plus o FAMI: Fondo de Asilo y Migración
 - o IGFV: Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados
 - o FSI: Fondo de Seguridad Interior
- Propuesta de Reglamento FEDER-Fondo de Cohesión² (PFEDER): El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece que la finalidad del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) es contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión. Dicho Fondo debe contribuir a reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, entre las que debe prestarse especial atención a las regiones transfronterizas.

Por lo tanto, y con el fin de apoyar el desarrollo armonioso del territorio de la Unión a diferentes niveles, el FEDER debe apoyar la cooperación transfronteriza, la cooperación transnacional, la cooperación marítima, la cooperación con las regiones ultraperiféricas y la cooperación interregional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg).

Propuesta de Reglamento de cooperación territorial europea (PCTE)³: Es necesario adoptar disposiciones específicas relativas al objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) cuando uno o más Estados miembros cooperan a través de las fronteras en lo que respecta a la programación efectiva, incluidas disposiciones en materia de asistencia técnica, seguimiento, evaluación, comunicación, elegibilidad, gestión y control, así como gestión financiera.

La propuesta de la Comisión para el marco financiero plurianual prevé que se destine un importe de 273.000 millones de euros al FEDER y al Fondo de Cohesión para el período 2021-2027 de los cuales:

- Inversión en empleo y crecimiento: 190.752 millones de euros
- Cooperación territorial europea: 8.430 millones de euros
- Regiones ultraperiféricas y escasamente pobladas: 1.447 millones de euros

Simplificación

Uno de los objetivos clave para el nuevo período, es la simplificación para los gestores de los programas y los beneficiarios finales. La consulta en línea sobre la política de Cohesión realizada el primer trimestre de 2018, indicaba que para el 86% de los participantes, el principal obstáculo encontrado era la complejidad de los procedimientos.

En relación con el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), el nuevo marco dará una mayor coherencia y coordinación a la cooperación territorial europea, tanto interna como externa. La Comisión propone un esfuerzo de simplificación importante a través del Reglamento CTE en el que se establecen normas tanto para la cooperación territorial entre Estados miembros como entre éstos y terceros países colindantes, países socios, otros territorios o países y territorios de ultramar.

Los futuros instrumentos de financiación exterior de la UE, es decir, el Instrumento de Ayuda a la Preadhesión (IAP III), El Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI) y el Programa de Asociación de los Países y Territorios de Ultramar (PPTU), transferirán parte de sus recursos a programas Interreg, regidos principalmente por la normativa FEDER y las especificidades de la PCTE.

Durante el próximo período, se perseguirá fortalecer aún más la cooperación, aplicando una serie de medidas, tales como:

- Concentración de los recursos de la cooperación transfronteriza en las fronteras terrestres.
- Dedicar los programas a acciones que sean de interés directo para empresas y ciudadanos ubicados en regiones fronterizas.
- Fortalecer los programas Interreg de cooperación transnacional y marítima que cubran las mismas zonas funcionales que las estrategias macroregionales.
- Reforzar la cooperación interregional en materia de innovación: se propondrá un nuevo instrumento interregional destinado a ayudar a quienes participan en estrategias de especialización inteligente a agruparse, a fin de incrementar la innovación y llevar productos y procesos innovadores al mercado europeo.
- Procurar una mayor coordinación entre los programas Interreg y los programas del objetivo de inversión en empleo y crecimiento.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados COM(2018) 375 final

² Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión COM(2018) 372 final

³ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo Y del Consejo sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) financiado con ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior COM(2018) 374 final

 Apostar decididamente por la simplificación: mayor uso de las opciones de costes simplificados e integración bajo el mismo paraguas de los instrumentos de financiación exterior citados arriba.

Presupuesto disponible

El presupuesto disponible, se reducirá previsiblemente en torno a un 7%, por la vía de la concentración temática y manteniendo la contribución a todas las regiones, una vez descartada la opción de reducir la contribución a las regiones más desarrolladas. El importe final de recursos disponibles para la cooperación territorial vía FEDER, vendrá determinada por su propio Reglamento específico.

Componentes de Interreg a partir de 2021

De conformidad con el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), el FEDER y en su caso los instrumentos de financiación exterior de la UE prestarán apoyo a los siguientes componentes:

- 1. **Cooperación transfronteriza** entre regiones adyacentes para promover el desarrollo regional integrado:
- -A. Interior: Entre dos o más Estados miembros, o de al menos un Estado miembro con regiones de Noruega, Suiza, Reino Unido, o con Liechtenstein, Andorra y Mónaco;
- -B. Exterior: De al menos un Estado miembro y uno o varios de los siguientes: beneficiarios del IAP, de IVDCI y Rusia.
- Ámbito territorial: NUTS⁴ de nivel 3 de la UE (equivalente a provincia en el caso de España) a lo largo de todas las fronteras terrestres interiores y exteriores con terceros países o países socios.
- 2. Cooperación transnacional (2A) y cooperación marítima (2B) en territorios trasnacionales más grandes y en torno a cuencas marítimas para lograr un mayor grado de integración territorial.
- Ámbito territorial: Regiones NUTS de nivel 2 de la UE (equivalente a comunidades/ciudades autónomas en el caso de España) que cubran zonas funcionales contiguas, teniendo en cuenta las estrategias macroregionales y las estrategias de cuencas marítimas.
 - Regiones de Islandia, Noruega, Suiza, Reino Unido, Liechtenstein, Andorra, Mónaco y San Marino; Groenlandia, Islas Feroe, regiones de países socios en virtud del IAP o del IVDCI.
- 3. Cooperación con las regiones ultraperiféricas (son las del artículo 349 del TFUE) entre ellas y con PTU o países vecinos o socios vecinos, o varios de ellos, para facilitar la integración regional en su vecindad.
- 4. **Cooperación interregional** para reforzar la política de cohesión al fomentar:
- El intercambio de experiencias, enfoques innovadores y creación de capacidad en relación con la ejecución de los programas Interreg, otros fondos de la UE, creación, funcionamiento y utilización de las AECTs...
- ⁴ Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS). DO L 154, 21.06.2003, p. 1-41

- El análisis de las tendencias de desarrollo en relación con las finalidades de la cohesión territorial.
- Ámbito territorial: Este componente podrá desarrollarse a lo largo de todo el territorio de la UE así como la totalidad o parte de países terceros, países socios, otros territorios o PTU incluidos en las componentes 1, 2 y 3.
- 5. Las inversiones interregionales en innovación mediante la comercialización y la ampliación de los proyectos interregionales en materia de innovación que puedan fomentar el desarrollo de las cadenas de valor europeas.
- Àmbito territorial: Este componente podrá desarrollarse a lo largo de todo el territorio de la UE.

El objetivo de Cooperación territorial europea, contará previsiblemente con 8.430 millones de euros del FEDER para 2021-2027. La cooperación transfronteriza empleará el 52,7% de los recursos.

	Millones de euros	Porcentaje sobre el total
1. Cooperación transfronteriza	4.440	52,7%
2. Cooperación transnacional y cooperación marítima	2.649,9	31,4%
3. Cooperación con las regiones ultraperiféricas	270,1	3,2%
4. Cooperación interregional	100	1,2%
5. Las inversiones interregionales en innovación	970	11,5%

La Comisión Europea:

- Adoptará una estrategia plurianual con respecto a los programas Interreg de cooperación transfronteriza exterior financiados también por el IVDCI o el IAP III. La contribución del FEDER a dichos programas será establecida por la Comisión y los Estados miembros afectados.
- Adoptará un acto de ejecución que establezca una lista de todos los programas Interreg e indique, por programa, el importe global de la ayuda total del FEDER y, cuando proceda, la ayuda total de los instrumentos de financiación exterior de la Unión.
- Comunicará una distribución presupuestaria por Estado miembro y año para cada una de las componentes 1, 2 y 3. Cada Estado podrá trasferir hasta el 15% de la asignación de cada componente a cualquiera de los otros dos.

El porcentaje de cofinanciación por parte de la UE a cada programa Interreg no será superior al 70% del presupuesto total, excepto los programas de cooperación transfronteriza exterior (componente 1.b) y de cooperación con las regiones ultraperiféricas (componente 3), que podrán establecer porcentajes superiores.

Objetivos Interreg

El RCTE establece los objetivos específicos a los que debe responder Interreg y la concentración temática a la que debe responder la programación:



En primer lugar, debe responder a los del artículo 4 de la PFEDER:

O1. una Europa más inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente

O2. una Europa más verde y baja en carbono, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y la gestión de riesgos

O3. una Europa más conectada, mejorando la movilidad y la conectividad regional de las TIC

O4. una Europa más social, mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales

O5. una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de las zonas urbanas, rurales y costeras y las iniciativas locales

Interreg podrá, dentro del O4 anterior, contribuir a los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar la efectividad de los mercados laborales y mejorar el acceso a empleos de calidad a través de las fronteras
- Mejorar el acceso y la calidad de la educación, la formación y el aprendizaje permanente a través de las fronteras con miras a aumentar el nivel educativo y los niveles de cualificación para que reciban reconocimiento transfronterizo.
- Mejorar el acceso oportuno y en condiciones de igualdad a los servicios de asistencia sanitaria asequibles, sostenibles y de calidad a través de las fronteras.
- Mejorar la accesibilidad, eficacia y resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y los servicios de cuidados de larga duración a través de las fronteras.
- Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza, incluso mejorando la igualdad de oportunidades y luchar contra la discriminación a través de las fronteras.

Además, en los componentes 1, 2 y 3, podrán apoyar el objetivo específico Interreg *una mejor gobernanza* mediante acciones como:

- Mejora de la capacidad institucional de las autoridades públicas, en particular las encargadas de administrar un territorio específico, y de las partes interesadas o para aplicar las estrategias macrorregionales y de las cuencas marítimas.
- Mejora de la administración pública eficiente promoviendo la cooperación jurídica y administrativa y la cooperación entre los ciudadanos y las instituciones; en particular con miras a resolver los obstáculos jurídicos y de otra índole en las regiones fronterizas.
- Mejora de la democracia sostenible prestando apoyo a los agentes de la sociedad civil y su papel en los procesos de reforma y las transiciones democráticas.

En los programas Interreg de cooperación transfronteriza exterior y de los componentes 2 y 3, el FEDER y, en su caso, los instrumentos de financiación exterior de la Unión también contribuirán al objetivo específico exterior Interreg una Europa más segura y protegida, en particular mediante acciones en los ámbitos de la gestión del cruce fronterizo y la gestión de la movilidad y la migración, incluida la protección de los migrantes.

Concentración temática

Al menos el 60 % del FEDER y, en su caso, de los instrumentos de financiación exterior de la Unión asignados a los componentes 1, 2 y 3 se dedicarán a un máximo de tres de los objetivos políticos establecidos en la PRDC que coinciden con los objetivos específicos del RCTE mencionados anteriormente.

Al menos el 15% de los componentes 1, 2 y 3 de cada programa Interreg se asignarán al objetivo específico Interreg una mejor gobernanza Interreg o al objetivo específico exterior Interreg una Europa más segura y protegida.

Cuando un programa Interreg del componente 2A apoye una estrategia macrorregional, el total de asignaciones se programarán para los objetivos de dicha estrategia.

Cuando un programa Interreg del componente 2B apoye una estrategia macrorregional o una estrategia de cuenca marítima, al menos el 70 % del total de asignaciones se asignará a los objetivos de dicha estrategia.

En los programas Interreg del componente 4, el total de las asignaciones serán para el objetivo específico Interreg una mejor gobernanza Interreg.

¿Cómo se ejecutará el objetivo de cooperación territorial europea?

Fundamentalmente mediante programas Interreg que prepararán los Estados miembros participantes y en su caso los demás países que puedan participar. El Estado miembro en el que esté la autoridad de gestión del programa será el encargado de su presentación en nombre de todos los Estados participantes para el período 2021-2027. El programa contendrá, entre otros aspectos:

- Una estrategia conjunta para atender tanto los objetivos políticos como los específicos Interreg.
- La delimitación geográfica del programa.
- Las prioridades y objetivos específicos con sus correspondientes tipos de acciones, indicadores, grupos de destinatarios de las intervenciones, desglose indicativo de recursos.
- Un plan de financiación.
- Una definición de responsabilidades y del sistema de gestión, auditoría y seguimiento del programa: designación de autoridades, procedimiento de creación de secretariado técnico conjunto...

Cada programa Interreg, será objeto de aprobación por la Comisión Europea.

En relación con la programación, la PCTE contempla la posibilidad de que las AECTs puedan ejecutar estrategias de desarrollo territorial integrado y al mismo tiempo ser beneficiarias únicas. En las operaciones seleccionadas en el marco de los componentes 1, 2 o 3 participarán actores de al menos dos países participantes (uno de ellos al menos de un Estado miembro).

Las AECTs, podrán ser el socio único de una operación Interreg en el marco de programas de los componentes 1, 2, 3 o 4 siempre que sus miembros incluyan socios de al menos dos países participantes (de tres países, en el caso del componente 4).

Fondos para pequeños proyectos

La PCTE prevé la creación dentro de los programas Interreg de Fondos para pequeños proyectos (como tope 20 millones de euros por fondo). El beneficiario de este fondo, puede ser también una AECT, que después se encargue de su gestión y seleccione los proyectos objeto de financiación. Cuando se trate de proyectos cuya financiación pública no exceda de 100.000 euros, se deberá acudir a la figura de los costes unitarios o importes a tanto alzado o tipos fijos, en aras de una mayor simplificación, salvo contribuciones que constituyan ayuda de estado.

Normas de elegibilidad

La PCTE, contempla un capítulo con normas de elegibilidad propias, pues sería complicado aplicar las de diferentes Estados en cada proyecto.

Aprobación del nuevo marco

En los próximos meses, la propuesta del MFP deberá ser aprobado por el Consejo y el Parlamento Europeo. Para evitar retrasos en la puesta en marcha de los programas, que deberán iniciarse en 2021, la Comisión Europea estima necesario un Acuerdo antes de las elecciones al Parlamento europeo del próximo año 2019.



NOVEDADES LEGISLATIVAS

Nueva ley sobre nacionalidad portuguesa

El acceso a la nacionalidad originaria y a la naturalización en Portugal ha variado con la publicación de la Ley Orgánica nº 2/2018¹ en la que resaltan las siguientes novedades:

Personas nacidas en territorio portugués hijos de extranjeros:

Según esta nueva Ley, y siempre que no declaren no querer ser considerados tal, serán considerados portugueses de origen los hijos de padres extranjeros nacidos en territorio portugués siempre que en el momento del nacimiento al menos uno de los progenitores hubiera residido legalmente en Portugal durante al menos 2 años (frente a los 5 años que se consideraban con anterioridad a la promulgación de esta ley):

Adquisición de nacionalidad por adopción:

A través de esta Ley se introduce la posibilidad de adquirir la nacionalidad portuguesa a cualquier persona adoptada por un nacional portugués.

Nacionalidad por naturalización:

Reducción del período de residencia legal necesario de 6 a 5 años y se crea una presunción de conocimiento suficiente del idioma portugués para los naturales y nacionales de países cuyo idioma oficial sea el portugués.

Se establece también que la nacionalidad por naturalización se concede a los menores nacidos en Portugal, hijos de extranjeros, desde que:

¹ Lei Orgánica nº 2/2018 Alarga o acesso à nacionalidade originária e à naturalização às pessoas nascidas em território português, procedendo à oitava alteração à Lei n.º 37/81, de 3 de outubro, que aprova a Lei de Nacionalidade. Diário da República n.º 128/2018, Série I de 2018-07-05

- Dominen suficientemente el idioma portugués.
- No hayan sido condenados a pena igual o superior a 3 años de prisión.
- No constituyan peligro o amenaza para la seguridad o defensa nacionales.
- Uno de los progenitores haya tenido residencia legal en Portugal durante al menos los 5 años anteriores o el menor haya concluido al menos un ciclo de enseñanza básica o enseñanza secundaria; de este modo, los menores acogidos en instituciones públicas, cooperativas sociales o privadas con convenios de cooperación con el Estado, podrán acceder a la nacionalidad por naturalización independientemente de la residencia de sus progenitores o de la conclusión de un ciclo de enseñanza básica o secundaria.

Se contempla también la solicitud de nacionalidad por naturalización para los ascendientes progenitores de portugueses de origen, que podrán adquirir la nacionalidad portuguesa cuando hayan residido en Portugal al menos durante los 5 años anteriores a la solicitud.

En definitiva, a través de esta Ley se relajan algunos de los requisitos exigidos para adquirir la nacionalidad portuguesa en determinadas situaciones y se introducen nuevas posibilidades como que la mujer que haya perdido la nacionalidad portuguesa como consecuencia de un matrimonio con un extranjero, podría readquirirla con efectos desde la fecha del matrimonio o bien la declaración de nulidad que se atribuya a los actos que determinan la adquisición o pérdida de la nacionalidad portuguesa.



Nueva ley de promoción de igualdad retributiva en Portugal

El Tratado Fundacional de la Unión Europea introducía ya el principio de igualdad retributiva a través de su artículo 157 (antiguo artículo 141 TCE):

Cada Estado miembro garantizará la aplicación del principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor

Aun así la brecha salarial medida entre hombres y mujeres en la UE según las últimas estadísticas publicadas por eurostat referidas al año 2016 es del 16,2%, teniendo en cuenta que esta agencia estadística considera las retribuciones brutas por hora trabajada para hacer la comparación entre los distintos Estados. Según este mismo indicador, la brecha salarial en España ascendía a un 14,2% y en Portugal a un 17,5%.

Con el objetivo de paliar estas diferencias, en Portugal se ha publicado recientemente la Ley nº 60/2018¹, que aprueba medidas de promoción de la igualdad entre las retribuciones de mujeres y hombres por un trabajo igual o de igual valor.

Lei nº 60/2018 Aprova medidas de promoção da igualdade remuneratória entre mulheres e homens por trabalho igual ou de igual valor e procede à primeira alteração à Lei n.º 10/2001, de 21 de maio, que institui um relatório anual sobre a igualdade de oportunidades entre homens e mulheres, à Lei n.º 105/2009, de 14 de setembro, que regulamenta e altera o Código do Trabalho, e ao Decreto-Lei n.º 76/2012, de 26 de março, que aprova a orgânica da Comissão para a Igualdade no Trabalho e no Empregol Diário da República n.º 160/2018, Série I de 2018-08-21

A través de esta nueva Ley que entrará en vigor en febrero de 2019, se pretende que las entidades empleadoras apliquen políticas salariales transparentes y fundamentadas en una evaluación de competencias con base en criterios objetivos como el mérito, la productividad o la experiencia. Esto deberá demostrarlo la empresa en caso de que un trabajador alegue estar discriminado frente a la retribución de otros trabajadores.

Además en caso de que la *Autoridade para as Condições do Trabalho* (ACT) detecte en el ámbito de una empresa diferencias salariales entre hombres y mujeres, notificará a la entidad empleadora emplazándola a presentar un plan de evaluación de las diferencias retributivas.

Durante los dos primeros años de vigencia de la Ley, el plan mencionado solo se le podrá exigir a empresas con más de 250 trabajadores y a partir del tercer año de su entrada en vigor este plan se exigirá también a empresas con más de 50 trabajadores. El plan de evaluación se implementará durante 12 meses tras los cuales la entidad empleadora comunicará a la ACT los resultados y demostrará las diferencias retributivas justificadas y la corrección de las diferencias no justificadas.

La Ley contempla también la posibilidad de que un trabajador o un representante sindical soliciten a la Comissão para a laualdade no Trabalho e no Emprego² la emisión de un parecer sobre la existencia de discriminación retributiva por razón de sexo. Esta solicitud se hará por escrito y en ella se deberá indicar el trabajador o trabajadores de otro sexo en relación a quien el solicitante se considera discriminado. La Comissão para a Igualdade no Trabalho e no Emprego notificará este hecho a la entidad empleadora a la que requerirá información sobre la política retributiva aplicada y los criterios utilizados para el cálculo de la retribución del solicitante y de los trabajadores de otro sexo en relación a los cuales el solicitante se considera discriminado. En el caso de que se concluya que existen indicios de discriminación retributiva, la entidad empleadora será notificada para proceder a justificar debidamente esos indicios o bien a presentar las medidas de corrección adoptadas. Posteriormente la Comissão para a Igualdade no Trabalho e no Emprego emitirá un informe final, vinculante, que notificará al solicitante y a la ACT.

En España existe una proposición de Ley de Igualdad Retributiva que actualmente está en tramitación.

² A Comissão para a Igualdade no Trabalho e no Emprego es un órgano colegiado tripartito compuesto por representantes de los ministerios públicos implicados, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales de Portugal. Creado en 1979, persigue la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres en el empleo y la formación profesional.

Mujeres

887,8

905,1,7

Mujeres

53,8%

54,8%

Población activa (en miles) Norte de Portugal

> Tasa de actividad Norte de Portugal

1 827 8

Total

58,9%

59,5%

Hombres

940

940 6

Hombres

64,7%

64,7%



Empleo

Durante la primera mitad del año 2018 la población activa en la Eurorregión fue aumentando hasta alcanzar las 3.096.600 personas. Dicho aumento se dio en la población activa femenina y masculina tanto de Galicia como de la Región Norte si bien es más destacable el aumento de la población activa femenina a ambos lados de la frontera, especialmente en Portugal.

Población activa (en miles)							
Galicia							
	Total	Hombres	Mujeres				
2018/I	1.236,6	639,3	597,3				
2018/II	1.250,8	641,4	609,4				

	2018/II	1.250,8	641,4	609,4	2018/II	1.845,8
ı	Fuente: IGE				Fuente: INE Po	ortugal

En cuanto a la tasa de actividad, durante la primera mitad del año 2018 este indicador ha mostrado una tendencia creciente tanto en Galicia como en la Región Norte de Portugal, de nuevo es la tasa de actividad femenina la que muestra un mayor incremento que compensa la total invariabilidad de la tasa de actividad entre los hombres de la Región Norte en este primer semestre y el leve aumento en 0,2% entre la población masculina en Galicia.

Tasa de actividad						
Galicia						
	Total	Hombres	Mujeres			
2018/I	53%	57,3%	49%			
2018/II	53,6%	57,5%	50,1%			

2018/1

2018/II

2018/1

Fuente: IGE			Fuente: INE Portugal

En la primera mitad del año 2018 la tasa de desempleo en la Eurorregión ha ido descendiendo, descenso que se ha dado tanto en Galicia, que cerraba el año 2017 con una tasa de paro del 14,7% alcanzando en este primer semestre una tasa del 14%, como en la Región Norte que despedía el año con una tasa de desempleo del 9,3% frente al 7,2% con el que cierra el primer semestre del año 2018. Cabe destacar que el decremento en los valores de este indicador fue más acusado entre los hombres que entre las mujeres de la Eurorregión.

Tasa de paro							
Galicia							
	Hombres	Mujeres					
2018/I	15,1%	14,2%	16%				
2018/II	14%	12,8%	15,2%				

Fuente: IGE

Fuente: INE Portugal

	Tasa de paro			
	Gal	icia		
	Total	Hombres	Mujeres	
2018/I	15,1%	14,2%	16%	
2018/II	14%	12,8%	15,2%	



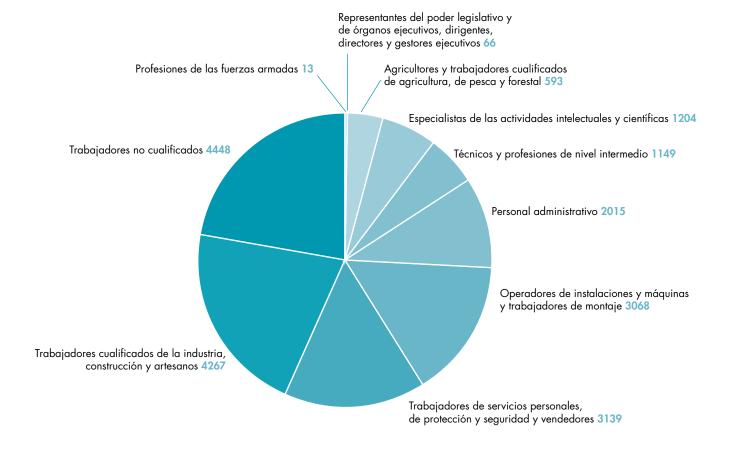


Oferta y demanda de empleo

Ocupaciones con mayor demanda en el Norte de Portugal

Durante el primer semestre del año 2018 los centros de empleo de la Región Norte registraron para su gestión un total de 20.178 ofertas de empleo, siendo los perfiles correspondientes a *trabajadores no cualificados* los más demandados por los empleadores con un total de 4.448 ofertas lo que supone un 22,04% del total. La segunda ocupación más demandada fue la de *trabajadores cualificados de la industria, construcción y artesanos* con un total de 4.267 ofertas, es decir un 21,15% del total, seguida de los *trabajadores de servicios personales, de protección y seguridad y vendedores* buscados en un 15,56% del total de las ofertas registradas.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Profesiones de las fuerzas armadas	1	0	6	2	0	4
Representantes del poder legislativo y de órganos ejecutivos, dirigentes, directores y gestores ejecutivos	5	14	19	13	6	9
Especialistas de las actividades intelectuales y científicas	210	209	279	183	121	202
Técnicos y profesiones de nivel intermedio	218	198	278	134	152	169
Personal administrativo	408	287	454	257	288	321
Trabajadores de servicios personales, de protección y seguridad y vendedores	459	354	727	442	521	636
Agricultores y trabajadores cualificados de agricultura, de pesca y forestal	129	33	69	95	419	64
Trabajadores cualificados de la industria, construcción y artesanos	792	681	884	595	662	653
Operadores de instalaciones y máquinas y trabajadores de montaje	547	397	697	438	424	565
Trabajadores no cualificados	852	649	692	558	777	920

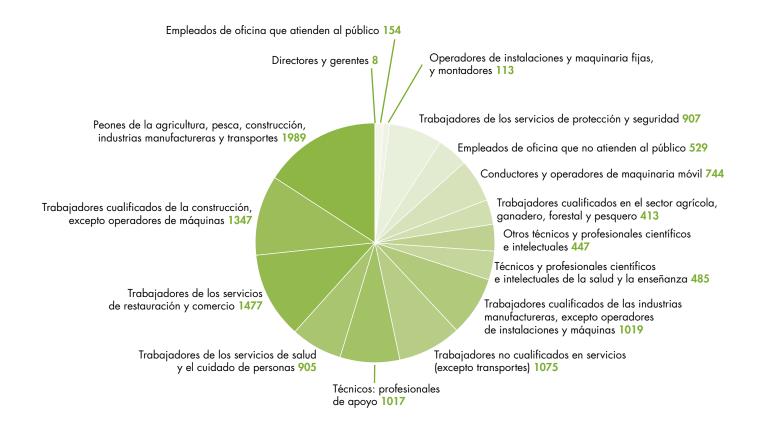




Ocupaciones con mayor demanda en Galicia

La ocupación más demandada por los empleadores que introdujeron para su gestión ofertas en el Servizo Público de Emprego de Galicia (SPEG) durante la primera mitad del año 2018 fue la de peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes con 1.989 ofertas de las 12.629 ofertas introducidas en total durante este semestre en el servicio público. La segunda ocupación más buscada a través de estas ofertas fue la de trabajadores de los servicios de restauración y comercio con un total de 1.477 ofertas introducidas, es decir, un 11,70% del total seguida por la búsqueda de perfiles correspondientes a la ocupación de trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas con un 10,67% del total de ofertas introducidas o lo que es lo mismo, 1.347 ofertas.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Directores y gerentes	1	0	2	1	3	1
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de la salud y la enseñanza	<i>7</i> 1	61	60	74	83	136
Otros técnicos y profesionales científicos e intelectuales	82	66	77	75	75	72
Técnicos: profesionales de apoyo	144	112	141	149	152	319
Empleados de oficina que no atienden al público	80	<i>7</i> 1	66	68	81	163
Empleados de oficina que atienden al público	16	10	25	34	37	32
Trabajadores de los servicios de restauración y comercio	172	140	176	250	425	314
Trabajadores de los servicios de salud y el cuidado de personas	104	154	140	111	194	202
Trabajadores de los servicios de protección y seguridad	10	17	2	71	316	491
Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero	20	33	55	47	71	187
Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas	158	155	242	218	247	327
Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas	134	203	188	168	145	181
Operadores de instalaciones y maquinaria fijas, y montadores	1 <i>7</i>	10	16	21	34	15
Conductores y operadores de maquinaria móvil	104	87	120	102	141	190
Trabajadores no cualificados en servicios (excepto transportes)	109	171	167	151	186	291
Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes	183	199	219	173	282	933

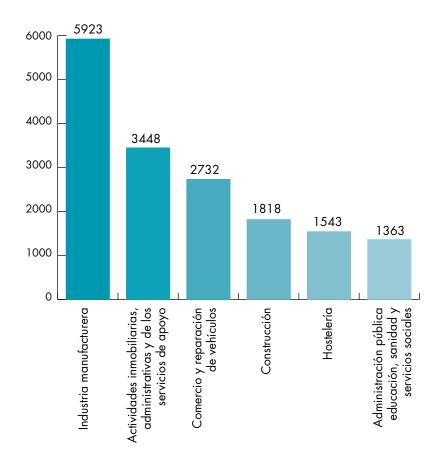




Ofertas de empleo por sector productivo en el Norte de Portugal

La industria manufacturera sigue siendo el sector que más ofertas introduce en los centros de empleo de la Región Norte, un 29,35% del total de ofertas se corresponden con este sector, es decir, 5.923 ofertas de las 20.178 introducidas en esta primera mitad del año. Con 3.448 ofertas, es decir un 17,09% del total, son las actividades inmobiliarias, administrativas y de los servicios de apoyo las que más ofertas gestionan a través de los centros de empleo seguidas por el comercio y reparación de vehículos que durante este período han introducido un total de 2.732 ofertas de empleo.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Agricultura, ganadería y pesca	140	66	101	112	424	103
Industria extractiva	10	4	1	3	6	3
Industria manufacturera	935	907	1.473	801	822	985
Electricidad, gas, agua y saneamiento y residuos	38	16	20	19	20	55
Construcción	400	292	318	250	295	263
Comercio y reparación de vehículos	431	412	594	367	413	515
Transporte, almacenaje	51	88	71	62	82	69
Hostelería	252	205	305	196	311	274
Actividades de comunicación	44	52	92	77	31	52
Actividades financieras e de seguros	8	11	15	11	33	13
Actividades inmobiliarias, administrativas y de los servicios de apoyo	895	463	476	425	552	637
Actividades profesionales, científicas y técnicas	107	99	190	94	82	130
Administración pública, educación, sanidad y servicios sociales	218	151	276	217	222	279
Otras actividades de servicios	92	56	173	83	77	165





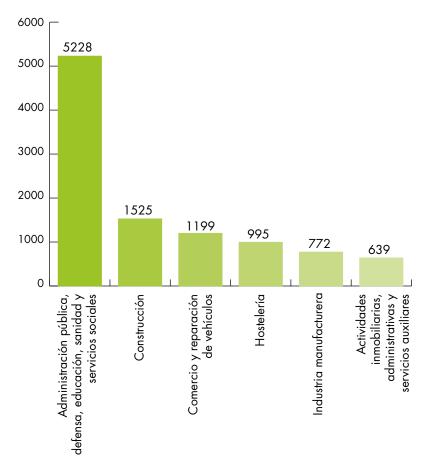
Ofertas de empleo por sector productivo en Galicia

De las 12.639 puestos ofrecidos a través del Servizo Público de Emprego de Galicia durante el primer semestre del año 2018, un 41,36%, es decir 5.228 ofertas, se correspondía a la actividad que comprende la administración pública, defensa, educación, sanidad e servicios sociales. En segundo lugar con 1.525 ofertas introducidas, es decir un 12,07% del total, es el sector de la construcción el que más puestos ofreció seguido de la hostelería con un total de 1.199 ofertas introducidas para ser gestionadas por el SPEG.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Agricultura, ganadería y pesca	54	64	75	59	78	125
Industria extractiva	2	0	3	12	4	0
Industria manufacturera	147	111	125	121	131	137
Suministro de energía eléctrica, gas, agua. Actividades de saneamiento y gestión de residuos	2	8	9	1	1	6
Construcción	157	210	227	266	288	377
Comercio y reparación de vehículos	155	110	151	186	205	188
Transportes, almacenaje	63	66	40	44	59	123
Hostelería	131	127	149	186	343	263
Información y comunicación	6	28	45	18	14	9
Financieras y seguros	23	31	15	30	27	41
Actividades inmobiliarias, administrativas y servicios auxiliares	121	84	82	117	87	148
Actividades profesionales, científicas y técnicas	46	28	39	75	68	60
Administración pública, defensa, educación, sanidad e servicios sociales	407	515	640	500	984	2182
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	13	10	22	29	74	82
Otras actividades de servicios	63	73	61	49	80	77

(*) En esta tabla no se consideran las altas de puestos ofrecidos para la intermediación laboral y para que los servicios públicos de empleo gestionen su cobertura correspondientes a las siguientes actividades económicas de la CNAE 2009:

- Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio
- Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales
- Actividad desconocida





Confederación de Empresarios de Galicia (CEG)

Rúa do Vilar, 54 15705 Santiago de Compostela Teléfono: + 34 981 555 888 Fax: + 34 981 555 882 Correo electrónico: info@ceg.es http://www.ceg.es



Eures Transfronteirizo Norte Portugal-Galicia

Ed. Vale do Minho. Av. Miguel Dantes, nº 69 4930 - 678 Valença. Portugal Teléfono: + 351 251 095 721

http://www.eures-norteportugal-galicia.org

La información y los contenidos incluidos en este boletín son propiedad de la Confederación de Empresarios de Galicia y no tienen carácter vinculante, pues se trata de un servicio ofrecido con un carácter informativo y divulgativo. Tampoco representan la opinión de la Comisión Europea, que no se responsabiliza del uso que se pueda hacer de ellos.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos de este boletín sin la autorización de la Confederación de Empresarios de Galicia.

Depósito legal: C-4398-2007 ISSN: 1888-3664

Ofertas de cooperación

La Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes de la Comisión Europea dispone de una herramienta telemática para identificar y localizar empresas interesadas en establecer acuerdos de cooperación: La Partnering Opportunities Database (POD).

A continuación, se presentan algunos de los perfiles de cooperación ofrecidos o demandados por empresas portuguesas y españolas. Para solicitar información sobre los mismos, es necesario dirigirse a los puntos de contacto de la Enterprise Europe Network http://een.ec.europa.eu/

Portugal

Empresa portuguesa que fabrica el antiderrapante más ecológico del planeta para su aplicación en las tablas de surf (Cork Traction Pad), busca establecer contratos de producción. El producto está totalmente desarrollado en aglomerado de corcho combinando conservación, tracción y confort, garantizando mayor resistencia, aumentando la conservación y ofreciendo mayor fijación.

BOPT20180424001

Una empresa portuguesa dedicada al diseño y fabricación de alfombrillas de corcho hechas a mano, fruto de una combinación en técnicas artesanales, recursos y materiales naturales - corcho, lana y algodón - y de acuerdo a las tendencias mundiales de decoración de interiores, busca socios con el fin de ampliar sus ventas y aumentar su red de distribución. Las alfombrillas están diseñadas pensando en quien valora Eco diseño y funcionalidad, de alto valor añadido aprovechando las propiedades únicas e inimitables del corcho.

BOPT20180530001

Una empresa portuguesa diseña y fabrica una consola de TV que permite aportar inteligencia y nuevas funcionalidades a la televisión de casa, transformando el televisor en una Smart TV Android. Se trata de un producto que ofrece, por una interfaz optimizada e intuitiva, y la integración de Kodi, la cámara que puede ser usada en juegos o para hacer videollamadas mediante comandos de voz y movimiento. La empresa busca socios con el fin de éstablecer contratos de agencia y distribución. También está abierta a alcanzar acuerdos de fabricación a medida.

BOPT20180530001

Un fabricante portugués de una solución innovadora para limpiar paneles fotovoltaicos y protección contra riesgos y suciedad busca distribuidores y agentes comerciales. Las principales ventajas del producto son: un menor consumo de agua, biodegradable, no inflamable, sin fosfatos ni cloro, con pH neutro y capacidad para proporcionar un aumento de la producción energética.

BOPT20180612001

España

Una destilería artesanal del norte de España especializada en la elaboración de London Dry Gin, vodka hecho con leche y vermut sin azúcar añadido ultra premium, busca distribuidores con experiencia en el mercado premium de bebidas alcohólicas comprometidos por la marca.

Un consorcio de exportación formado por empresas españolas dedicadas a la producción de alimentos gourmet (arándanos orgánicos, anchoas y atún blanco, productos lácteos, alimentos preparados y croquetas congeladas, sobaos y quesadas pasiegas, productos cárnicos, pescado y paté, queso azul con denominación de origen Picón Bejes - Tresviso, chocolate, café, vodka, ginebra y vermú), busca distribuidores en todo el mundo.

Empresa del norte de España con amplia experiencia en el estampado de una gama completa de tornillos y pernos para aisladores eléctricos de vidrio tipo suspensión, busca acuerdos de fabricación, distribuidores, agentes comerciales o acuerdos de adquisición.

Una empresa española dedicada a la fabricación de productos de metacrilato de alta calidad para la industria alimentaria, especialmente indicados para grandes espacios comerciales y tiendas de dulces, busca agentes, distribuidores y oportunidades de subcontratación para fabricación.

Una pequeña empresa del norte de España dedicada a la distribución de instrumentos médicos y sanitarios y material relacionado busca fabricantes y material fungible de primeras marcas. La empresa, se ofrece como distribuidor, agente o representante exclusivo en España.

Una empresa española con más de 50 años de experiencia en diseño y fabricación de patrones para modelos de fundición y fibra de vidrio y prototipos para aplicaciones industriales, busca socios en Europa y Norteamérica con el fin de establecer acuerdos de fabricación.

Una empresa española especializada en fabricar piel sintética para tapizados, calzado y ropa busca distribuidores y subcontratistas en los sectores de calzado, textil, automoción y náutica. Sus productos multicapa en rollo, basados en tejidos revestidos con plastisoles de poliuretano, vinilo y acrílicos, están disponibles en infinidad de colores, texturas y grabados y tienen propiedades ignífugas, resistentes a la luz, polvo, moho, etc.

Una empresa del norte de España especializada en fabricar componentes y sistemas eléctricos ofrece un sistema de regulación de energía innovador, de alto rendimiento y patentado basado en la combinación de diversos elementos electromagnéticos para alumbrado de zonas públicas. La empresa busca socios con el fin de establecer acuerdos de comercialización o fabricación.

Una compañía española con más de 30 años de experiencia en fabricar maquinaria para la industria de piedra natural ha desarrollado y obtenido la patente de una junta invisible para unir in situ materiales empleados en encimeras (cerámica, cuarzo, granito y mármol) que permite facilitar el manejo y realizar una instalación rápida independientemente del tamaño y diseño. La empresa busca socios con el fin de establecer contratos de agencia y distribución.

Un fabricante español de productos de menaje en acero vitrificado (sartenes, cazuelas, woks, tostadoras, etc.) con revestimiento interno antiadherente o esmalte de piedra busca distribuidores y agentes comerciales. La empresa cuenta con instalaciones de 24.000 m² donde fabrica una amplia selección de productos.

Un fabricante español de tecnologías para bebidas que desarrolla y distribuye bebidas calientes listas para llevar (café con leche, chocolate caliente, café solo con y sin azúcar y té chai) busca un fabricante de tapas metálicas de grado alimentario para una lata autocalentable. El objetivo es establecer un acuerdo de fabricación.